



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

SOLICITANTES: YASMINE HERRERA PEÑA y ARMANDO RUIDIAZ VANEGAS.

RADICADO: 20001-31-10-002-2024-00006-00.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO incoada por los señores YASMINE HERRERA PEÑA y ARMANDO RUIDIAZ VANEGAS, a través de apoderado judicial, para su estudio de admisibilidad.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovida por los señores YASMINE HERRERA PEÑA y ARMANDO RUIDIAZ VANEGAS.

SEGUNDO: Notificar a la señora Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

TERCERO: Conceder el amparo de pobreza solicitado por los señores YASMINE HERRERA PEÑA y ARMANDO RUIDIAZ VANEGAS.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica al abogado MARCO FRANCISCO VALERA PEÑARANDA con T.P. No 155.594 del C.S de la J., como apoderado judicial de los señores YASMINE HERRERA PEÑA y ARMANDO RUIDIAZ VANEGAS en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

ICD

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bacb8e655e7b483d8679457ae903754485b51fdf6873229b5b36534d2fe4543**

Documento generado en 17/01/2024 05:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>